

CIRCULAR/ ASFI / 227/2014
La Paz, 0 8 ABR. 2014

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA BANCOS

MÚLTIPLES

Señores:

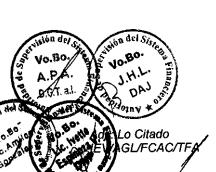
Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Artículo 1, Sección 4, del "Reglamento para Bancos Múltiples", que suprime de la redacción "...y su cartera empresarial sea igual o superior al treinta por ciento (30%)...".

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.I.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Supervision del Sis



Paz: Tean Badel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 2, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 · Casilla № 6118





RESOLUCION ASFI Nº 193/2014

La Paz, 0 8 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, el Informe Legal ASFI/DNP/R-45994/2014 de 26 de marzo de 2014, referido a las modificaciones del "REGLAMENTO PARA BANCOS MÚLTIPLES" y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la citada norma constitucional, establece que las entidades financieras estén reguladas y supervisadas por una institución de regulación de Bancos y Entidades Financieras, de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros, en el marco de la Constitución Política del Estado, la mencionada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, el parágrafo II del artículo 8 de la citada Ley, establece que ASFI, es la institución encargada de ejercer funciones de regulación, supervisión y control de las entidades financieras.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ASFI N° 035/2014 de 21 de enero de 2014, esta Autoridad de Supervisión aprobó y puso en vigencia en Reglamento para Bancos Múltiples y con Resolución ASFI N° 053/2014 de 30 de enero de 2014, se modificó al Artículo 1 de la Sección 6 del citado Reglamento.

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42. Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 place Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 4336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 4424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf:/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

8

Quinua 2013 And Internacional Un futuro sembrado hace miles de años



Que, conforme a lo determinado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, los Fondos Financieros Privados deberán convertirse en Banco Múltiple o Banco PYME, sin considerar lineamientos técnicos para ese propósito.

Que, mediante Informe Técnico Legal ASFI/DNP/R-45994/2014 de 26 de marzo de 2014, la Dirección de Normas y Principios recomendó efectuar las modificaciones al Reglamento para Bancos Múltiples.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

No.Bo:

Aprobar y poner en vigencia la modificación al Artículo 1 de la Sección 4 del Reglamento para Bancos Múltiples suprimiendo de su redacción "y su cartera empresarial sea igual o superior al treinta por ciento (30%)".

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista

DIRECTORA EJECUTIVA a.i.

Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Página 2 de 2

URINACIONAL

Supervisión del SIE

a 2 de 2

Quinuar

Zo13 Año Internacional
Un futuro sembrado
hace miles de años

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE FONDO FINANCIERO PRIVADO A BANCO MÚLTIPLE

Artículo 1° - (Solicitud de transformación) El Fondo Financiero Privado constituido en el marco de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, cuyo objetivo se enmarque en la LSF, para prestar servicios financieros como "Banco Múltiple", debe remitir hasta el 28 de febrero de 2014, a través del Presidente del Directorio y el Gerente General, acreditados con poder suficiente, memorial a la Máxima Autoridad Ejecutiva de ASFI, solicitando el inicio del proceso de transformación adjuntando la siguiente documentación:

- a) Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, en la cual se haya considerado y aprobado la propuesta de transformación, respaldada por los estudios previamente elaborados. Esta transformación debe ser aprobada mediante resolución que cuente con dos tercios de los votos presentes no impedidos de emitirse, salvo que los estatutos de la entidad exijan un número mayor;
- b) Proyecto de Escritura de Transformación de Fondo Financiero Privado en Banco Múltiple aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas;
- c) Proyecto de Estatutos aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, que contenga como mínimo lo señalado en el Anexo 6 del presente Reglamento;
- d) Nómina de los accionistas que aprobaron la transformación. En el caso de personas jurídicas nacionales o constituidas en el extranjero que efectúen nuevos aportes de capital, éstas deben remitir su última memoria anual y balance auditado de la última gestión, nómina de su directorio u órgano de dirección equivalente y nómina de accionistas hasta el nivel de personas naturales;
- e) Autorización individual de accionistas que aprueban la transformación para ser evaluados en cualquier momento y ante cualquier autoridad o institución pública o privada, nacional o extranjera;
- f) Declaración jurada patrimonial de los accionistas, con detalle de activos, pasivos, ingresos y egresos, identificando el origen de los recursos, según Anexo 7 del presente Reglamento;
- g) Balance especial de transformación presentado por el FFP a ASFI correspondiente al cierre del mes inmediatamente anterior, puesto en conocimiento de los accionistas y acreedores;
- h) Nómina de los directores y funcionarios que desempeñarán cargos gerenciales, indicando profesión, antecedentes y experiencia en el sistema financiero;
- i) Estudio de factibilidad Económico-Financiero impreso y en disco compacto en archivos compatibles con Word o Excel, debiendo contener como mínimo lo establecido en el Anexo 8 del presente Reglamento;
- j) Cronograma del proceso de transformación;
- k) Informe especial conjunto firmado por el Síndico y el Auditor Interno, donde se establezca el grado en que los ajustes y observaciones efectuadas por ASFI en la última visita de inspección, han sido subsanados;